

REGLAMENTO (CE) Nº 438/2006 DE LA COMISIÓN
de 16 de marzo de 2006

que modifica el Reglamento (CE) nº 1530/2005, por el que se abre la destilación de crisis indicada en el artículo 30 del Reglamento (CE) nº 1493/1999 del Consejo para los vinos de mesa de Italia

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 33, apartado 1, letra f),

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) nº 1530/2005 de la Comisión ⁽²⁾ ha abierto la destilación de crisis contemplada en el artículo 30 del Reglamento (CE) nº 1493/1999 para los vinos de mesa de Italia.
- (2) Dado que están vigentes al mismo tiempo diversas medidas de destilación, las autoridades italianas han constatado que la capacidad de las destilerías y de los órganos de control son insuficientes para asegurar el correcto desarrollo de las destilaciones. Por consiguiente, a fin de garantizar la eficacia de la medida prevista en el Reglamento (CE) nº 1530/2005 es necesario prolongar

hasta el 31 de mayo de 2006 el período de entrega del alcohol al organismo de intervención.

- (3) Por lo tanto, debe modificarse en consecuencia el Reglamento (CE) nº 1530/2005.
- (4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión del vino.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el artículo 4, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1530/2005, la segunda frase se sustituye por el texto siguiente:

«El alcohol producido deberá entregarse al organismo de intervención, de conformidad con el artículo 6, apartado 1, a más tardar el 31 de mayo de 2006.»

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 16 de marzo de 2006.

Por la Comisión

Mariann FISCHER BOEL
Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 179 de 14.7.1999, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2165/2005 (DO L 345 de 28.12.2005, p. 1).

⁽²⁾ DO L 246 de 22.9.2005, p. 9.